

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE: P-04/18

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS, EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO, EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO BEATO DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ÍNDICE	PÁG.
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	2
4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.....	2
5. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	4
6. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS.....	6
8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	7
9. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	8
10. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.....	8
11. CANON DE EXPLOTACIÓN.....	8
12. GARANTÍA.....	8
13. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, PERSONAL Y MEDIOS.....	9
14. SEGURIDAD E HIGIENE Y NORMAS MEDIOAMBIENTALES.....	10
15. CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	10
16. JURISDICCIÓN.....	10
ANEXOS.....	12

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El objeto del presente contrato es la adjudicación de una concesión administrativa para la instalación y explotación de máquinas lavadoras y secadoras, en régimen de autoservicio, en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz, para su uso por parte de las personas que se encuentren alojadas en el mismo.
- 1.2. CPV: 98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco; 98311100-7 Servicios de gestión de lavanderías; 98311200-8 Servicios de explotación de lavanderías.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. La concesión administrativa a la que se refiere el presente Pliego es un contrato privado de la Universidad de Cádiz y, como tal, se registrará preferentemente por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, así como las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de la concesión, y para lo no previsto en el mismo, por la Normativa vigente de la propia Universidad, y subsidiariamente en lo que le pueda ser de aplicación, por la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de esta Ley, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en su defecto, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.
- 2.2. El presente Pliego de Condiciones Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego.

- 2.3. El desconocimiento de la concesión, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1. Sólo podrán contratar con la Universidad de Cádiz las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia podrá ser acreditada mediante los medios indicados en la cláusula 5, o bien, mediante acreditación de clasificación en la actividad de la concesión.
- 3.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la concesión.
- 3.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 3.4. Para las empresas no españolas, tanto comunitarias como no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.
- 3.5. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.
- 3.6. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- 4.1. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Cádiz, otorgándose un plazo de quince días para que, con vista del expediente, puedan formularse proposiciones por escrito, que se presentarán en la Oficina Receptora de las ofertas: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, C/Ancha, 10 – 2ª planta, 11001 Cádiz. Fax: 956015048. Teléfono: 956015945/5007, correo electrónico: contrataciones@uca.es.
- 4.2. Las proposiciones se presentarán en el plazo y lugar indicados en el apartado anterior, en dos sobres cerrados, identificados con el nombre del licitador, expediente al que licita, correo electrónico y teléfono de contacto, al menos. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE 1:

- a) Anexo I – Datos de la empresa.
- b) Anexo II – Declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en el procedimiento.
- c) Anexo V – Certificación de trabajadores con discapacidad.
- d) Anexo VI – Declaración sobre la promoción de igualdad.
- e) Documentación referente a la propuesta de explotación, con referencia expresa a:
 - Características técnicas de las máquinas.
 - Programa de trabajo asociado al desarrollo de la actividad.

- Documentación acreditativa en cuanto a condiciones de ejecución medioambiental: especificaciones de detergentes, suavizantes, desinfectantes, así como cualquier otro producto necesario. En todo caso, deberá indicar las medidas que contempla para reducir los vertidos industriales que permitan evacuar el agua a la red de alcantarillado, cumpliendo todas las normativas medioambientales que rigen en la Unión Europea.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la certificación ISO 14001 o de estar en proceso de obtenerla.

SOBRE 2:

- Anexo III – Modelo de proposición conforme a los criterios cuantificables.
- 4.3. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del objeto de la concesión, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su NIF o CIF.
 - 4.4. Transcurrido el plazo otorgado a los interesados para la presentación de plicas, se constituirá la Mesa de adjudicación concesional que, en acto público, procederá en primer término a la apertura de los sobres 1, a fin de comprobar la corrección de la documentación incluida, rechazando aquellos que no hubieran cumplido los requisitos establecidos al efecto. En caso de que se apreciase algún defecto u omisión subsanable, se concederá un plazo de tres días para su subsanación. En cualquier caso, no se considerará subsanable el defecto de documentación relacionada con la proposición.
 - 4.5. La Mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, siempre que ello no suponga una inclusión o modificación de los elementos fundamentales de la oferta. El acuerdo se notificará a los afectados, comunicando el recurso que proceda.
 - 4.6. En acto público se abrirán las plicas (Sobres 2) que contengan la proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos en el trámite anterior. Dicho acto será puesto en conocimiento de los participantes con al menos 2 días hábiles de antelación.
 - 4.7. La licitación se adjudicará según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA
CANON ANUAL POR MÁQUINA. IMPORTE MÍNIMO DE LICITACIÓN: 600 EUROS	50	$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$ VO = Valoración de la oferta. OF = Oferta de canon. PMO = Puntuación máxima obtenible OM = Mayor oferta válidamente emitida
PRECIO DEL LAVADO CON SUMINISTRO AUTOMÁTICO DE DETERGENTE Y SUAVIZANTE. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 4 EUROS	20	$VO = \frac{OM * PMO}{OP}$ VO = Valoración de la oferta. OM = Menor oferta válidamente emitida. PMO = Puntuación máxima obtenible. OP = Oferta de precio.
PRECIO DEL LAVADO SIN SUMINISTRO DE DETERGENTE NI SUAVIZANTE. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 3 EUROS	15	$VO = \frac{OM * PMO}{OP}$ VO = Valoración de la oferta. OM = Menor oferta válidamente emitida. PMO = Puntuación máxima obtenible. OP = Oferta de precio.
PRECIO DEL SECADO. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 2 EUROS	15	$VO = \frac{OM * PMO}{OP}$ VO = Valoración de la oferta. OM = Menor oferta válidamente emitida. PMO = Puntuación máxima obtenible. OP = Oferta de precio.

- 4.8. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- 4.9. Clasificadas las ofertas por orden de puntuación, se notificará al licitador mejor clasificado que deberá depositar una garantía definitiva en la forma prevista y por el importe indicado en la cláusula 12 de este Pliego, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá entregar la documentación acreditativa que se indica en la cláusula 5 de este pliego, así como el Anexo IV – Prevención de riesgos laborales, debidamente cumplimentado. La documentación deberá ser recibida en plazo y en su totalidad para poder ser adjudicatario de la concesión.
- 4.10. Cumplido el trámite anterior, se procederá a adjudicar la concesión a favor del licitador propuesto y se formalizará el correspondiente contrato. En caso contrario se actuará de igual forma con el siguiente clasificado.
- 4.11. La adjudicación única y final será notificada a todos los licitadores, hayan sido o no admitidos en el procedimiento.

5. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

- 5.1. Todos los requisitos referidos en la presente Condición podrán ser acreditados, bien mediante documentación original o compulsada o copia legalizada, bien a través de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. Se acreditará mediante la aportación de los certificados del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- 5.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a que se hace referencia en la condición 3.1. Se realizará mediante la aportación por el propuesto adjudicatario de la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera.
Volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que referido al año de mayor volumen de negocio, alcance al menos el porcentaje mínimo del 100% sobre el importe anual del contrato, estimado en 10.366,94 euros.

MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:

En caso de no estar inscrito en ninguno de los Registros de licitadores mencionados, por uno de los medios siguientes:

- Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Solvencia técnica.
Relación de los principales servicios efectuados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un empresario privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, estimado en 10.366,94 euros.

5.3. Acreditación de la capacidad de obrar:

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y el Sector Público. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

5.4. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.5. Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Andaluza o en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de no aparecer como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- Documento que justifique estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos

requisitos los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

5.6. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1. El contrato se suscribe con una duración desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2023. Esta duración es improrrogable.
- 6.2. El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido, sin necesidad de preaviso. Quedarán igualmente extinguidas todas las relaciones jurídicas vinculadas al contrato.
- 6.3. Una vez finalizado el contrato, el concesionario deberá retirar sus máquinas en el plazo máximo de diez días naturales.
- 6.4. El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Universidad, en buen estado, las instalaciones que hayan sido puestas a su disposición para la ejecución del contrato, salvo los desgastes propios producidos por el uso habitual.

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS.

- 7.1. Inicialmente se instalarán dos lavadoras y dos secadoras.
- 7.2. El número de máquinas se modificará, durante el período de duración del contrato, a petición de la Universidad, si la demanda de las mismas lo hiciesen necesario.
- 7.3. Las máquinas deberán ser nuevas, no admitiéndose máquinas que ya hayan sido utilizadas. Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente.
- 7.4. Las máquinas, que funcionarán, al menos, con monedas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

LAVADORAS

- Capacidad mínima: 8 kg.
- Eléctrica con bomba de desagüe.
- Clasificación energética A+++.
- Centrifugado de hasta 1.400 rpm mínimo.
- Monedero electrónico, preferiblemente que permita diversas modalidades de pago (monedas, tarjetas, móvil, etc.)
- Preparada para ser utilizada en régimen de autoservicio.
- Una de las lavadoras suministrará detergente y suavizante, que deberán ser respetuosos con el medioambiente.
- La otra lavadora no los suministrará, debiendo ser aportados por el usuario.

SECADORAS

- Capacidad mínima: 8 kg.
- Eléctrica.
- Clasificación energética A+++.
- Sistema antiarrugas.
- Monedero electrónico, preferiblemente que permita diversas modalidades de pago (monedas, tarjetas, móvil, etc.)
- Preparada para ser utilizada en régimen de autoservicio.

- 7.5. Los precios máximos de utilización de cada servicio por parte de los usuarios, que no podrán ser revisados durante la duración del contrato, serán los siguientes:
- Lavadoras que suministren detergente y suavizante: 4,00 €.
 - Lavadoras que no los suministren: 3,00 €.
 - Secadoras: 2,00 €.

8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 8.1. Los gastos de adquisición, instalación, mantenimiento, reparación y sustitución de las máquinas serán por cuenta del concesionario.
- 8.2. Las averías de las mismas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 48 horas desde su comunicación.
- 8.3. El concesionario es el propietario de las máquinas y el único responsable de las mismas y de su correcto funcionamiento.
- 8.4. La recaudación de las monedas será por cuenta del concesionario.
- 8.5. La responsabilidad de los daños sufridos por las máquinas debido al mal uso o a actos vandálicos, así como por sustracciones, corresponderá al concesionario, quedando la Universidad eximida de la misma.
- 8.6. El concesionario podrá proponer a la Universidad la instalación de dispositivos de vigilancia o antivandalismo, siendo de su cuenta los gastos de adquisición, instalación, mantenimiento y sustitución de los mismos. La existencia de estos dispositivos, sean CCTV o de cualquier otro tipo, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Universidad, tendrá que estar informada de forma clara en el acceso al recinto y, en todo en caso, se observarán estrictamente las disposiciones indicadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento y custodia de imágenes será de responsabilidad exclusiva del concesionario.
- 8.7. Las máquinas se ubicarán en una dependencia situada en el sótano del edificio. La limpieza de las máquinas será responsabilidad del concesionario.
- 8.8. El concesionario deberá desinfectar las máquinas diariamente. Indicará en su oferta el procedimiento utilizado que garantice dicha desinfección.
- 8.9. El concesionario no podrá efectuar obra alguna que modifique las actuales instalaciones, ni sustitución de aparatos sin autorización de la Universidad. En caso de concedérsele la autorización, los gastos en que se pueda incurrir serán a cuenta del concesionario.
- 8.10. El concesionario está obligado a usar la dependencia que se le entregue con el único propósito especificado en el objeto del contrato, no pudiendo ejercer en la misma otra clase de actividad. Tampoco podrá colocar elemento publicitario alguno si no media autorización previa expresa de la Universidad.
- 8.11. Siempre que no afecte al correcto funcionamiento del autoservicio, la Universidad podrá darle otros usos conjuntos a dicha dependencia.
- 8.12. El concesionario adquiere el compromiso de previa obtención a su costa de las licencias y permisos que pudiera requerir la puesta en marcha y el funcionamiento del servicio, así como de la asunción del coste de los impuestos, tasas y demás tributos que pudieran corresponder relacionados con dicha actividad.
- 8.13. El concesionario deberá contratar y mantener en vigor durante la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura expresa de daños a bienes confiados. Las coberturas de la póliza serán, al menos, las siguientes: Responsabilidad Civil Explotación, Responsabilidad Civil Locativa y Responsabilidad Civil por daños a bienes confiados. El límite de indemnización general debe ser de, al menos, 900.000 euros.

9. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

- 9.1. Los gastos por consumo de electricidad y agua serán por cuenta de la Universidad.
- 9.2. La limpieza de la dependencia en la que se ubiquen las máquinas corresponderá a la Universidad.
- 9.3. La Universidad aportará las instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento precisas para el funcionamiento de las máquinas.
- 9.4. La Universidad será responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones indicadas en el punto anterior, siendo de su cuenta el mantenimiento, reparación y sustitución de las mismas, salvo que los daños se produzcan por el funcionamiento de las máquinas, en cuyo caso serán responsabilidad del concesionario.

10. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

- 10.1. El horario de funcionamiento de las máquinas será determinado por la Universidad, que podrá modificarlo cuando estime oportuno, en base a las necesidades del Colegio Mayor y de sus usuarios. A modo orientativo, se fija inicialmente un horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas.
- 10.2. El Colegio Mayor podrá permanecer cerrado durante la Semana Santa, la Navidad y durante otros períodos que así se determinen. En cualquier caso, no habrá reducción alguna del canon de explotación por dicho motivo.

11. CANON DE EXPLOTACIÓN.

- 11.1. El canon de explotación a satisfacer por el concesionario será la cantidad ofertada por él, la cual tendrá que ser cifrada en una cantidad fija de dinero, predeterminada, no sujeta a índice o variable alguna y en ningún caso inferior al canon mínimo de licitación, que se establece en 600,00 € anuales por máquina.
- 11.2. Dicho canon se liquidará con carácter preferentemente bimensual, o mensual si así lo solicita el concesionario, a través de domiciliación bancaria, para lo cual deberá aportar el oportuno documento de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.
- 11.3. El importe del canon por máquina no será revisable. En caso de variación en el número de máquinas, el canon sufrirá la variación correspondiente por este motivo.

12. GARANTÍA.

- 12.1. El concesionario deberá depositar una garantía en alguna de las Cajas de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en efectivo, mediante aval bancario o póliza de caución, o cualquier medio permitido por la LCSP.
- 12.2. El importe de esta garantía será igual al tres por ciento del canon anual por las cuatro máquinas ofertado por el concesionario, multiplicado por los cinco años de duración del contrato.
- 12.3. Esta garantía tendrá vigencia durante el período de ejecución del contrato y hasta dos meses después de finalizado el mismo.
- 12.4. La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y general por todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Universidad como consecuencia de la relación concesional, así como para responder ante cualquier deuda contraída con la Universidad y no satisfecha por el concesionario.

13. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, PERSONAL Y MEDIOS.

- 13.1. El concesionario deberá ejercer una actividad propia y contar con patrimonio, instrumentos, maquinaria y organización estable.
- 13.2. El concesionario mantendrá a los trabajadores que desarrollen los trabajos objeto de este contrato dentro de su ámbito de poder de organización y dirección, y conservará, respecto de ellos, los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.
- 13.3. El concesionario deberá cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, tanto de carácter general como la sectorial aplicable, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de cualquier tipo que pudieran derivarse en caso de incumplimiento.
- 13.4. En todo caso, el concesionario deberá observar las obligaciones mínimas salariales según el Convenio Colectivo sectorial que le sea de aplicación, siendo este requisito de obligado cumplimiento y susceptible de información a la Universidad de ser solicitada acreditación de cumplimiento.
- 13.5. La Universidad de Cádiz será en todo caso ajena a las relaciones laborales existentes entre el concesionario y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales se deriven, que el concesionario acepta expresamente y serán de su cuenta y cargo.
- 13.6. Finalizado el contrato, el personal contratado por el concesionario seguirá perteneciendo a la plantilla del concesionario cesante o, en su caso, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del sector, siendo la Universidad de Cádiz totalmente ajena a cualquier tipo de relación con dicho personal. El concesionario deberá tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.
- 13.7. Este personal deberá estar correctamente identificado y realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección. Cada vez que necesite acceder a las instalaciones deberá presentarse previamente en la Conserjería del Colegio Mayor y volver a hacerlo a la salida. La Universidad se reserva el derecho a rechazar, en cualquier momento, el acceso de aquellos empleados del concesionario que observen un comportamiento inadecuado.
- 13.8. El concesionario presentará la documentación actualizada relativa a la situación laboral de sus trabajadores (contratos, documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, etc.) cada vez que le sea requerida por la Universidad.
- 13.9. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del concesionario, el cual no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo que los mismos hayan sido producidos por causas imputables a la Universidad.
- 13.10. El concesionario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto de este contrato a la fecha de comienzo de la prestación del mismo, y a mantenerlos asimismo en funcionamiento durante el período de ejecución del contrato.
- 13.11. La Universidad podrá inspeccionar en cualquier momento la dependencia en la que se encuentren las máquinas para comprobar su correcto funcionamiento y el cumplimiento por parte del concesionario de las normas contenidas en este pliego.
- 13.12. El concesionario deberá prestar los servicios directamente, no pudiendo subcontratarlos salvo autorización expresa de la Universidad.
- 13.13. Igualmente, el concesionario asumirá todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto de la misma, por la que la Universidad no se subrogará en dichas relaciones.

14. SEGURIDAD E HIGIENE Y NORMAS MEDIOAMBIENTALES.

- 14.1. El concesionario y sus trabajadores que estén afectos al contrato están obligados a observar las normas y medidas de seguridad e higiene dictadas por la Universidad.
- 14.2. Los licitadores deberá poseer, en el momento de la presentación de su oferta, la certificación ISO 14001, o demostrar que están en proceso de obtenerla.
- 14.3. En su proposición incluirán la observación de medidas de responsabilidad medioambiental asociadas al modelo de explotación, tanto en los productos para el lavado, como en los destinados a su higiene. En todo caso, deberá indicar las medidas que contempla para reducir los vertidos industriales que permitan evacuar el agua a la red de alcantarillado, cumpliendo todas las normativas medioambientales que rigen en la Unión Europea.

15. CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- 15.1. El impago de tres mensualidades consecutivas del canon de explotación o cuatro alternas, por causa imputable al contratista.
- 15.2. El mal resultado reiterado en las encuestas de satisfacción con el servicio realizadas por la Universidad.
- 15.3. La no obtención, en el plazo de un año desde la adjudicación de la concesión, o la pérdida una vez obtenida, de la certificación medioambiental ISO 14001.
- 15.4. El incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario, incluidas las de carácter medioambiental
- 15.5. Cualquiera de las previstas en el artículo 211 de la LCSP.
- 15.6. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, otorgándose en todo caso, audiencia al concesionario. En cuanto a los efectos de la misma, se estará a lo previsto en el artículo 213 del referido texto.

16. JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán, para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse de este contrato, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Cádiz.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS, EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO, EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO BEATO DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Visto el presente Pliego de Condiciones Particulares, y en base a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informo favorablemente.

En Cádiz, a 5 de Julio 2018.

EL LETRADO JEFE DEL GABINETE JURÍDICO,



Fdo. Diego Torres Rodríguez

En ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 281/2003 de 7 de octubre, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Cádiz modificado por el DECRETO 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz para su adaptación a lo establecido en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificado por el Decreto 233/2011, de 12 de julio, Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz,

HE RESUELTO

La aprobación del presente Pliego de Condiciones Particulares para la licitación pública para la adjudicación de concesión administrativa para instalación y explotación de máquinas lavadoras y secadoras, en régimen de autoservicio, en el Colegio Mayor Universitario Beato Diego José de Cádiz, de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Cádiz, a *6 de julio de 2018*

EL RECTOR, por delegación de competencias,
(Resolución UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015,
modificada por Resolución UCA/R32REC/2018, de 11 de abril de 2018,
BOUCA nº 251, de 11 de abril de 2018),
EL GERENTE,


Fdo. Alberto Tejero Navarro



ANEXO I. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

C/

Nº

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

PERSONA QUE LA REPRESENTA:

N.I.F.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:

NOTARIO D.:

Nº PROTOCOLO:

FECHA:

ESCRITURA DE APODERAMIENTO:

APODERADO D.:

N.I.F. Nº:

NOTARIO D.:

Nº PROTOCOLO:

FECHA:

PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilite serán incluidos en un fichero cuyo titular es la **Universidad de Cádiz**, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de **GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ REALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PAGOS CONTROL DE INGRESOS GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**.

Queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que suministre, mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, con copia de su DNI o documento identificativo, en el Registro General sito en C/Ancha n.º 16, planta baja, C.P. 11001, Cádiz, o mediante correo electrónico con certificado digital a la dirección derechos.arco@uca.es.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos e informaciones que sean necesarios para la tramitación del procedimiento y que obren en poder de otra Administración Pública. Si no desea otorgar el consentimiento, deberá indicarlo expresamente.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, LAS CAPACIDADES Y LA IDONEIDAD DE LAS EMPRESAS PARA PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Conforme a lo previsto en el artículo 140 LCSP, los licitadores podrán presentar, en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar; que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en estos pliegos, y en concreto, los correspondientes a los apartados relacionados con la acreditación de la personalidad y capacidad del empresario; y con la documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica establecida en la cláusula 5.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE N°:

TÍTULO:

D./D^a

CON N.I.F. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA N°

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y, en su caso, el nombre de la empresa):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE, A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LCSP, el presente contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le son propios, y así figura en las correspondientes escrituras de constitución o modificación.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el art. 65 de la LCSP, la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 3.- El firmante está plenamente capacitado para firmar la presente proposición en representación de la empresa, si el proponente se trata de una persona jurídica.
- 4.- Cumple con todos los requisitos que en dicho pliego se exigen en la Condición 5 en cuanto a critérios de solvencia técnica, económica y financiera para realizar el contrato, y cuya acreditación entregará a la Universidad en el momento en que esta se lo requiera, dentro del plazo establecido para ello, y en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, si procede.
- 5.- Que no está incurso en ninguna de las causas recogidas en el artículo 71 LCSP, de prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del apartado 3 de dicho artículo.

6.- En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades y de conformidad con el artículo 75 LCSP sobre integración de la solvencia con medios externos, declara expresamente disponer de los recursos necesarios, lo cual se acreditará en caso de ser adjudicatario, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades de disponer efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.

7.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en cuanto a las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El no acreditar los extremos anteriores en el plazo establecido, o si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 71 de la LCSP. La declaración de prohibición de contratar por este motivo puede ser apreciada directamente por la Universidad, y declarada a través del procedimiento al efecto, subsistiendo durante un plazo de 2 años desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

(Lugar, fecha y firma del declarante).

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES

- (1) Expediente:

- Título:

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro, presenta la siguiente proposición conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Por el sistema de procedimiento de licitación pública, se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas. Los importes ofertados a continuación incluyen todos los tributos que sean de aplicación:

NOMBRE DEL CRITERIO	OFERTA (2)
CANON ANUAL POR MÁQUINA. (Mínimo 600 euros)	
PRECIO DEL LAVADO CON SUMINISTRO AUTOMÁTICO DE DETERGENTE Y SUAVIZANTE. (Máximo 4 euros)	
PRECIO DEL LAVADO SIN SUMINISTRO DE DETERGENTE NI SUAVIZANTE. (Máximo 3 euros)	
PRECIO DEL SECADO. (Máximo 2 euros)	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escritas en letra y número, las cantidades ofertadas expresadas en euros.

ANEXO IV

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

EXPEDIENTE:

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (**Prevención de Riesgos Laborales**. BOE nº 269, de 10 de noviembre) y el RD 171/04, de 30 de enero (**Coordinación de Actividades Empresariales**. BOE nº 27, de 31 de enero), que desarrolla el artículo anteriormente referido, se requiere a las empresas que sean adjudicatarias de una obra, servicio o suministro en la **Universidad de Cádiz** a los que se anexe el presente documento, la aportación con carácter previo al comienzo de la correspondiente actividad la documentación que a continuación se relaciona:

- **Listado de personal** con su correspondiente N.I.F. y afiliación a la Seguridad Social.
- **Modelos A2.2/TC2** en los que figure el personal presente (para el caso del TC2 ha de subrayarse el personal participante).
- Copia del **Seguro de Responsabilidad Civil** (apartado de capitales garantizados y cobertura patronal de accidentes de trabajo).
- **Evaluación de Riesgos** de la actividad contratada (por puesto de trabajo) y firmada por el empresario.
- **Medidas de Prevención** adoptadas y **Medidas de Protección** a utilizar para minimizar los riesgos identificados.
- **Planificación de la Actividad Preventiva**, de acuerdo con la Evaluación de Riesgos.
- **Certificado** acreditativo de la **Formación de los Trabajadores**.
- **Documento** que acredite la entrega de **Equipos de Protección Individual (EPI's)** a los trabajadores.
- **Nombramiento de Interlocutores** en materia de prevención y recursos preventivos de acuerdo con la actividad a desarrollar.
- **Certificado de Asociación a un Servicio de Prevención Ajeno (SPA)**, sólo aquellas contratas que no dispongan de un Servicio de Prevención Propio en cualquiera de sus modalidades.

Requisitos que deberán cumplir las empresas adjudicatarias de las obras, servicios o suministros:

- Mantener las zonas de trabajo en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- En caso de accidente laboral cumplimentarán el parte de accidente propio (en caso de accidente grave en el plazo de 24 h.).
- Los equipos de trabajo que empleen los trabajadores estarán en óptimas condiciones de uso y cumplirán con la legislación vigente: RD 1215/97, de 18 de julio (**Utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**. BOE nº 188, de 7 de julio) y modificaciones, y **Declaración CE de conformidad**.
- Se responsabilizarán del suministro y utilización por parte de los trabajadores de las protecciones colectivas y/o individuales necesarias para cada fase del trabajo, y de las medidas de prevención especificadas en su Plan de Prevención.

Cádiz, a.....de..... de

Por la empresa adjudicataria,

Conforme,
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más trabajadores en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 trabajadores en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa a la que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.